



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 244-09

CONSIDERANDO: El impacto económico que generan las exportaciones, los flujos de inversión extranjera directa, y la transferencia tecnológica en la generación de divisas y creación de empleos, lo cual contribuye a la estabilidad macroeconómica y el crecimiento económico a largo plazo de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que con el crecimiento económico se logrará aumentar el número de empleos y contribuir a un crecimiento económico estable y equitativo, para lo cual la transformación industrial y el desarrollo de las exportaciones constituyen un requisito indispensable.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana tiene una gran variedad de productos y servicios para ofrecer, que incluyen desde la materia prima hasta productos de alto valor y valor agregado con sofisticadas tecnologías.

CONSIDERANDO: Que la competencia entre países para lograr el mejor posicionamiento de sus respectivas ofertas exportables y la captación de mayores flujos de inversión extranjera se ha intensificado; por lo cual la República Dominicana debe emplear mayores recursos financieros para lograr el crecimiento de sus exportaciones y la atracción de una mejor y mayor inversión extranjera.

CONSIDERANDO: Que se hace necesaria la promoción estratégica de la oferta exportable nacional y de los atractivos del país para potenciales compradores e inversionistas extranjeros.

CONSIDERANDO: Que corresponde al sector público y privado fomentar la promoción de las exportaciones de bienes y servicios a través de estrategias de promoción que cuenten con la colaboración de los diversos sectores de la actividad productiva nacional.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

CONSIDERANDO: Que es de interés para el Gobierno y el sector privado participar y aunar esfuerzos para la puesta en marcha de la estrategia de Marca País que permita a la República Dominicana posicionarse con mayor éxito en determinados mercados internacionales, promoviendo las exportaciones, el crecimiento del turismo e inversiones, lo cual se traduce en mejores oportunidades para todos los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que es necesario dedicar recursos financieros para promover el sector exportador de bienes y servicios para que éste cuente con un fondo de promoción, que sea sostenible en el tiempo y que sirva de apoyo financiero para mantener la calidad de los mismos e incrementar su demanda a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que tanto el Estado dominicano como todo el sector productivo nacional, resultarán beneficiados con la creación de este Fondo, lo que atraerá mayores inversiones, redundando a favor de la Balanza Comercial.

CONSIDERANDO: Que el fomento de las actividades y políticas relacionadas con la reactivación e incentivos de la exportaciones y posicionamiento de las inversiones extranjeras directa que lleva a cabo el Gobierno de la República Dominicana, se enmarcan dentro de las acciones para mejorar la competitividad en el marco de las reuniones efectuadas en la celebración de la Cumbre por la Unidad Nacional frente a la Crisis Mundial, en los meses de enero y febrero del presente año 2009.

VISTA: La Ley No. 98-03, del 17 de junio del año 2003, que crea el Centro de Exportaciones e Inversiones de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 226-06, que otorga Autonomía Funcional, Presupuestaria, Administrativa, Técnica y Patrimonio Propio a la Dirección General de Aduanas, del 19 de junio del 2006.

VISTA: La Ley No.392-07, de Competitividad e Innovación Industrial, del 4 de diciembre del 2007.

VISTO: El Decreto No. 655-08, del 17 de octubre del 2008.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

VISTO: El Informe para el Desarrollo de las Exportaciones en la República Dominicana, elaborado por el Korea Development Institute (KDI), presentado en febrero de 2009

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTICULO 1.- Se crea el Fondo para la Promoción de la Oferta Exportable y Atracción de Inversión Extranjera Directa de la República Dominicana, con el objetivo de promover la oferta de las exportaciones de bienes y servicios; el financiamiento de la Marca País, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; y el posicionamiento y la proyección de las actividades e iniciativas, que conlleven a una mayor atracción de inversión extranjera directa a la economía dominicana.

ARTICULO 2.- Este Fondo tendrá como objetivo principal, la planificación, diseño, desarrollo y ejecución de programas, estrategias, y prioridades destinadas a la promoción de las exportaciones de bienes y servicios en el ámbito nacional e internacional y a la atracción de inversión extranjera directa; dentro de los cuales se encuentran:

- a) Financiar la estrategia y ejecutar la campaña de Marca País para el posicionamiento internacional de las ofertas exportables y los potenciales de inversión de la República Dominicana.
- b) Financiar las actividades de promoción de productos específicos en los mercados internacionales, mediante campañas de publicidad y mercadeo en el ámbito nacional e internacional.
- c) Apoyar con recursos financieros a los sectores productivos nacionales para su representación en eventos, ferias y/o misiones comerciales en el país y/o en el extranjero para promover la oferta exportable dominicana.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

- d) Contribuir con la gestión de atracción de inversión extranjera directa, mediante el financiamiento para la participación en eventos internacionales.
- e) La creación y establecimiento de las oficinas internacionales y de representaciones comerciales del CEI-RD en el exterior, para lograr un posicionamiento estratégico y presencial en los mercados donde se encuentren.
- f) El diseño e implementación de campañas publicitarias.
- g) Ejecutar programas de atracción de inversión extranjera directa para el país.
- h) Realización de estudios, investigaciones, y asesoramientos para lograr el posicionamiento internacional de la República Dominicana y el mejoramiento de sus sectores productivos.
- i) Todo aquello que permita la planificación, desarrollo, puesta en marcha de programas relacionados con las ofertas exportables dominicanas y la atracción de inversión extranjera directa en el país.

ARTÍCULO 3.- Dicho Fondo será administrado por el Consejo Directivo del Fondo de Promoción de la Oferta Exportable y Atracción de Inversión Extranjera Directa, el cual estará integrado por las siguientes instituciones:

- a) El Centro de Exportación e Inversiones de la República Dominicana (CEI-RD), que lo presidirá;
- b) El Consejo Nacional de Competitividad (CNC), que fungirá como vicepresidente;
- c) El Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), que fungirá como Secretario.
- d) La Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC);
- e) El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE);



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

- f) La Asociación de Industrias de la República Dominicana (AIRD);
- g) La Asociación Dominicana de Exportadores (ADOEXPO);
- h) La Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA), y
- i) La Junta Agroempresarial Dominicana (JAD)

ARTÍCULO 4.- Dicho Consejo Directivo tendrá a su cargo, además de la indicada en el Artículo 3, las siguientes funciones:

- a) Conocer, discutir y aprobar los proyectos, iniciativas y usos de los recursos del Fondo.
- b) Coordinar, con la participación de los sectores públicos y privado, todo tipo de actividades de promoción e iniciativas para lograr una mayor atracción de inversiones extranjeras al país;
- c) Aprobar la suscripción de contratos y convenios con organismos estatales y municipales, y con el sector privado, nacional y extranjero, que conlleven la utilización de estos fondos;
- d) Aprobar la firma de acuerdos de cooperación técnica con órganos gubernamentales y organizaciones internacionales, con el propósito de promover la oferta exportable del país e incrementar la atracción de inversión extranjera al país, relacionados con el uso de estos fondos;
- e) Todo aquello que permita el cumplimiento de los objetivos para los cuales ha sido creado el Fondo.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTÍCULO 5. Financiamiento del Fondo.- Se dispone que, de manera transitoria y hasta tanto sea modificado el Párrafo del Artículo 20 de la Ley No. 392-07, de fecha 4 de diciembre del año 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial, la suma igual al cuatro por ciento (4%) del monto total del ITBIS dejado de percibir por la Dirección General de Aduanas en virtud de la aplicación del Artículo 20 de la Ley No. 392-07, que es transferida por el Tesorero Nacional a la cuenta registrada por la Dirección General de Aduanas (DGA), **en lo adelante**, sea transferida y destinada a la creación y sostenimiento del Fondo para la Promoción de la Oferta Exportable y Atracción de Inversión Extranjera Directa de la República Dominicana.

ARTÍCULO 6.- Estos montos serán cuantificados mensualmente por la Dirección General de Aduanas, sobre las bases que estableció el Artículo 14 de la Ley No. 226-06, que otorga Autonomía Funcional, Presupuestaria, Administrativa, Técnica y Patrimonio Propio a la Dirección General de Aduanas, del 19 de junio del 2006.

Párrafo. La Dirección General de Aduanas remitirá a la Tesorería Nacional, una relación mensual de los despachos hechos al amparo de la Ley No. 392-07, y en la que se consigne el monto total del ITBIS liberado, y el correspondiente al 4% a que se refiere el Párrafo del Artículo 20, de la Ley No. 392-07.

ARTÍCULO 7. La Tesorería Nacional transferirá mensualmente estos recursos a la cuenta que será creada al efecto por el Consejo Directivo del Fondo de Promoción de la Oferta Exportable y Atracción de Inversión Extranjera Directa.

Párrafo. La Presidencia del Consejo Directivo del Fondo de Promoción de la Oferta Exportable y Atracción de Inversión Extranjera Directa deberá rendir un informe anual de público conocimiento del uso del Fondo de Promoción de las Exportaciones.

ARTÍCULO 8. Reglamento Operativo del Fondo: La Organización, administración y todo lo relativo al funcionamiento del Fondo se establecerá en el Reglamento que será emitido por Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Directivo del Fondo, dentro de los sesenta (60) días de la fecha de promulgación del presente Decreto.



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

ARTÍCULO 9. Remítase a la Secretaría de estado de Industria y Comercio, al Centro de Exportaciones e Inversiones de la República Dominicana, al Consejo Nacional de Competitividad, al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, a la Dirección General de Aduanas, a la Tesorería Nacional, al Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial, a la Junta Agroempresarial Dominicana, a la Asociación de Industrias de la República Dominicana, a la Asociación Dominicana de Zonas Francas, y a la Asociación Dominicana de Exportadores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.


LEONEL FERNANDEZ